

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

300

No. 2012// CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:
ALUMIGLASSE S.A. -----
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO:
US\$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

0000001



Dr. Silvia

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los veintitrés días de noviembre del dos mil doce, ante mí, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; b) ARELLANO SANCHEZ LIGIA LOURDES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: ALUMIGLASSE S.A. a) MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; b) ARELLANO SANCHEZ LIGIA LOURDES quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.



1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALUMIGLASSE S.A.
2 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
3 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que
4 se denominará **ALUMIGLASSE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por
5 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
6 **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) La compra,
7 venta al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y
8 reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria
9 y la agricultura; B) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a
10 todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas,
11 impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos,
12 folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; C) Equipos y sistemas
13 de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos
14 incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de
15 prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción;
16 Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para
17 bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios
18 e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos,
19 quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e
20 implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos,
21 para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus
22 aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y
23 accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el
24 consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería,
25 lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal
26 y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua
27 de mesa, purificación, envasados, jugos, bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y
28 bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros;

1 Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas
2 fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como
3 de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso
4 doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir (nueva), calzado e indumentaria,
5 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades
6 conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas,
7 semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda
8 clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas,
9 vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales
10 como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad
11 petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y
12 accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de de vehículos automotores sus
13 repuestos, accesorios, aceite, filtros, llantas y lubricantes, así como para vehículos y/o
14 herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y
15 menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores,
16 equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción;
17 Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de
18 productos de cualquier tipo, variedad y estado; E) Se dedicará a la construcción, diseño,
19 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y
20 urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
21 aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento,
22 estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmeccánicas, de
23 redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo
24 urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
25 empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra,
26 venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento,
27 anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles tanto
28 urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar

0000002

M. D. S.

M. D. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria;

2 Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos;

3 Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; F) A realizar actividades comerciales

4 relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de

5 marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de

6 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad

7 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y

8 privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza

9 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; G)

10 Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista

11 diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes

12 de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de

13 computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago,

14 repuestos y accesorios; H) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales

15 relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables,

16 administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación

17 de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de

18 telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración,

19 congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de

20 medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal;

21 Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con

22 la actividad agrícola y ganadera; I) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación,

23 planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, consultoría,

24 certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos,

25 empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en

26 los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola,

27 ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y

28 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-

0000003

M. Olvera

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Sr. Srta.
Notaria del Cantón Guayaquil

1 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos
 2 o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría;
 3 Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y
 4 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; J) Proveer servicios en
 5 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones
 6 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
 7 electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área
 8 de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos
 9 de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus
 10 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo
 11 de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica;
 12 Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como
 13 Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de
 14 telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización,
 15 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
 16 instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas
 17 telefónicas, de tipo celular o convencional; K) Importación, exportación, fabricación, instalación,
 18 reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
 19 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
 20 software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales
 21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y
 22 motores generadores; M) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus
 23 fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y
 24 explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar
 25 y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo



26 de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de maquinarias
 27 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de
 28 materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación

1 e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a
2 la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o
3 envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de
4 papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao,
5 flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos
6 agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o
7 envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
8 agrícolas; **N)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao,
9 mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas
10 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales
11 efectos las respectivas certificaciones **O)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación
12 y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de
13 estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios
14 portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en
15 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales;
16 Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua,
17 combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento a bordo de los buques y
18 gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación
19 de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e
20 insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER;
21 Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar
22 servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de
23 climatización, refrigeración y eléctrica; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos,
24 incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; **Q)** Podrá
25 realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de
26 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza,
27 adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)**
28 Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o

0000004

1 en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de
 2 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de
 3 diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos,
 4 permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad
 5 turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo
 6 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá
 7 e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También
 8 se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y
 9 alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros;
 10 T) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U) También
 11 tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e
 12 importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre,
 13 aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
 14 manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de
 15 todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; W) Se dedicará al reciclaje y/o
 16 reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,
 17 plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,
 18 transformación y almacenaje; X) A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes,
 19 jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones,
 20 parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento,
 21 distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo
 22 agua purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
 23 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
 24 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar
 25 en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas

Dr. Pineda

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
 Notario Público Decano General
 del Ecuador, Guayaquil



26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
 27 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya
 28 sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,

1 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes
2 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
3 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
4 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la
5 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
6 de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su
7 **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
8 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
10 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
11 **AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
14 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
15 cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América
16 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
17 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
18 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
19 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
20 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
21 acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
22 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
23 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
24 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La
25 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
26 y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por
27 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal** de la
28 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos

1 sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO**

2 **DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
4 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
6 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine

7 la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
8 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no

9 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -** No obstante lo
10 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

11 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
12 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la

13 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
14 Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las

15 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
16 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que

17 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
18 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está

19 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
20 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de

21 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
22 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el

23 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
24 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
26 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el

27 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO SÉPTIMO. -** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente

M. S. J. J. J.

R. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimental,
Notario Público, Excmo. Jefe
del Registro y Catastro



1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En
2 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
3 del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
4 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere
5 el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
6 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la
8 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
9 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
10 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General,
11 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas
13 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
15 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
16 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
17 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
18 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
19 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
20 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
21 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
22 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
23 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
24 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La
25 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
26 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
27 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico

00000000

1 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 2 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
 3 de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
 4 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
 5 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -** La
 6 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
 7 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
 8 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO:**
 9 **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 10 **CUARTO. -** El **Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general,
 11 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,
 12 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
 13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El **Presidente**
 14 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
 15 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
 16 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente
 17 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las
 18 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y,
 19 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
 20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. -** El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y
 21 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,
 22 administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones
 23 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar
 24 contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
 25 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
 26 junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e)
 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y

Dr. Rivera

Dr. Rivera
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimio Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La
2 Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
3 la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta
5 y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
7 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
9 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la
10 forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
11 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
12 ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.
13 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. -** La suscripción de las
14 acciones es la siguiente: a) **MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA** suscribe CUATROCIENTAS
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; b) **ARELLANO SANCHEZ LIGIA**
16 **LOURDES** suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las
18 acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el
19 certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un Banco de
20 Guayaquil. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un
21 año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:**
22 Queda expresamente autorizado al Sr. ERICK EDWIN PAZMIÑO JARA, para realizar todas y
23 cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para
25 el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge
26 Roberto Hoyos Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis, Colegio de Abogados de
27 Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a
28 Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta

Guayaquil, 14 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

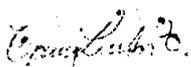
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ALUMIGLASSE S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA	\$ 100.00
ARELLANO SANCHEZ LIGIA LOURDES	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones



M. J. Torres
Dr. Rodrigo Pérez Pineda
-Nuncio Público, Doble Poder
del Cantón Guayaquil-

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CILDAEMIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
 MUNICIPIO
MUNICIPAL SUCCURBAQUES
 FECHA DE EMISIÓN: 1971-03-11
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**

091284887-8




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E333314142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MEZA MENDEZ JACINTO SANTIAGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ BUSTAMANTE LUPERO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL 2010-12-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-09**

[Signatures]

Meza - Silvia M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA PÓPULAR 07/05/2011

128-0190 **0912848879**
 NÚMERO CÉDULA

MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Distinguido Señor
 del Cantón Guayaquil

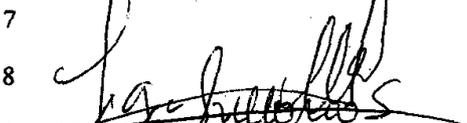


1 voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
MEZA SANCHEZ SILVIA MARITA

5 C.C # 0912848579

6 Cert. Vot. No.1260190

7
8 
9 ARELLANO SANCHEZ LIGIA LOURDES

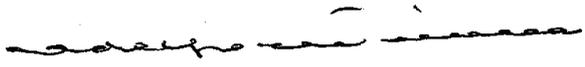
10 C.C # 0021282638

11 Cert. Vot. No. 1430001



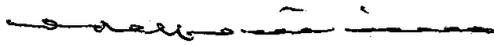
Me. Duenas

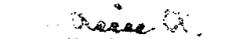
Dr. Duenas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

12
13 

14 EL NOTARIO

15
16
17
18
19 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
20 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

21 

22
23 
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



24
25
26

Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:68.571
FECHA DE REPERTORIO:27/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007905, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el 17 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALUMIGLASSE S.A.**, de fojas 2.540 a 2.559, Registro Mercantil número 436.

ORDEN: 68571




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Enero de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0453017

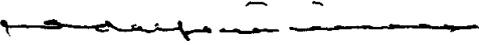
DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0007905**, dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA ESPECIALISTA JURIDICO**, el **DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matrices de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALUMIGLASSE S.A**, celebrada el Veintitrés De Noviembre Del Dos Mil Doce, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

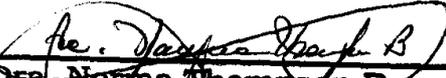
Guayaquil, 20 de Diciembre del 2012.




DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL**



Yo Doctora Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.386, publicado en el registrado oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 13 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil 21 MAY 2013
El Notario:


Dra. Norma Thompson B
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13,

Guayaquil,

27 MAY 2013

0013695

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALUMIGLASSE S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLC/evm